

FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES  
PRESUPUESTARIAS  
DURANTE EL EJERCICIO 2023

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
<p>I. Resolución del Ministro, Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Titular de la Subjurisdicción u Organismo Descentralizado.</p>	<p>a) Compensación entre Programas y categorías equivalentes, incluyendo créditos y cargos de un mismo nivel sin alterar el total de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado dependientes de aquélla, previa conformidad del MINISTERIO DE ECONOMÍA.</p> <p>b) Compensación entre los Incisos 2 a 5, excepto reducciones en las partidas parciales 511 y 512, y las Partidas Principales 8.3. y 8.4., con excepción de la Partida Parcial 8.4.1., sin alterar los totales de gastos corrientes y de gastos de capital.</p> <p>c) Compensación de créditos entre la Administración Central de una Jurisdicción o Subjurisdicción y sus Entidades dependientes o entre Entidades de una misma Jurisdicción o Subjurisdicción, previa conformidad del MINISTERIO DE ECONOMÍA</p> <p>d) Compensación de rubros de recursos que estén asociados a gastos financiados con fuentes 12, 13, 14 y 21 sin alterar el total por fuente.</p>

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
II. Resolución del Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Cambios de Fuentes de Financiamiento por compensación. .</li><li>b) Sustitución o compensación de rubros de recursos de la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, sin alterar el total de la fuente.</li><li>c) Incremento o reducción del Inciso 1–Gastos en Personal por compensación con otros incisos, sin alterar el total de la jurisdicción.</li><li>d) Compensación entre incisos cuando involucre a los Incisos 6 y 7, sin alterar el Resultado Financiero en forma negativa.</li><li>e) Sustitución o compensación de rubros de Fuentes Financieras, sin alterar el total de las fuentes financieras.</li><li>f) Compensación dentro de cada una de las Jurisdicciones 90 – Servicio de la Deuda Pública y 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro.</li><li>g) Modificación presupuestaria a que se refiere el Artículo 20 de la Ley N° 11.672 - Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).</li></ul>

Planilla Anexa al Artículo 8º  
(Continuación)

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
<p>III. Resolución o Disposición del Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa o Categorías Equivalentes.</p>	<p>a) Compensación entre los Incisos 2 a 4 de un mismo Programa o categoría equivalente.</p> <p>b) Compensación entre Subprogramas, previa conformidad del MINISTERIO DE ECONOMÍA.</p> <p>c) Compensación entre Proyectos de un mismo Programa y categorías equivalentes.</p> <p>c) Compensación entre partidas dentro de cada inciso, con excepción de los Incisos 1, 6 y 7 de cada Programa y categorías equivalentes.</p>
<p>IV. Disposición del Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA.</p>	<p>a) Compensación entre partidas del Inciso 1 – Gastos en Personal, sin alterar el total de la jurisdicción.</p> <p>b) Compensación entre partidas dentro de los Incisos 6 y 7 respectivamente, sin alterar el Resultado Financiero en forma negativa.</p>

Planilla Anexa al Artículo 8º  
(Continuación)

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
<p>V. Secretario o Subsecretario que ejerza las funciones de Coordinación Administrativa en la Jurisdicción o Titular de la Subjurisdicción u Organismo Descentralizado.</p>	<p>a) Compensación dentro del Programa o categoría equivalente entre partidas parciales dentro de cada partida principal del Inciso 1 – Gastos en Personal, excepto la modificación de las Partidas Parciales 1.1.5 y 1.2.4. b) Compensación entre los Incisos 2 a 5 de las Actividades Centrales. c) Compensación entre partidas dentro de cada Inciso, con excepción de los Incisos 1, 6 y 7 de las Actividades Centrales.</p>
<p>VI. Responsable de la Unidad Ejecutora del Proyecto.</p>	<p>Modificación por compensación entre actividades, obras y partidas del Proyecto.</p>
<p>VII. Resolución del Director Ejecutivo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)</p>	<p>Compensación entre partidas de Aplicaciones Financieras del inciso 6 y 7 de esa Entidad.</p>
<p>VIII. Disposición del Director o Subdirector de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO</p>	<p>Modificación de la Estructura programática de los entes centralizados y descentralizados de la Administración Nacional.</p>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01964872- -APN-DGDA#MEC - Proyecto de Decisión Administrativa de Distribución de la Ley N° 27701 de Presupuesto 2023 - Anexo III.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.